EXTRANJERIA

Residencia para nómadas digitales

Autorización de residencia para teletrabajadores de carácter internacional

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 26 de septiembre de 2023

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

ACTUALIZADO

7 de noviembre de 2026

Temas Nómada digital | Trabajo | Estilo de vida

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

La autorización de residencia para teletrabajadores de carácter internacional permite a ciudadanos extranjeros no residentes en la Unión Europea residir en España mientras prestan servicios profesionales a distancia utilizando exclusivamente medios informáticos, telemáticos y de telecomunicación. Esta autorización está pensada para trabajadores que realizan su actividad laboral o profesional en beneficio de empresas ubicadas fuera de España, de manera remota.

02 Ventajas de esta autorización

- Posibilidad de residir legalmente en España mientras se trabaja para empresas extranjeras
- Se permite la solicitud conjunta con familiares
- Tramitación ágil ante la Unidad de Grandes Empresas y silencio administrativo positivo
- Acceso a la sanidad pública al estar empadronado y cumplir requisitos
- Facilita la movilidad y permanencia en el espacio Schengen hasta 90 días por semestre

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

✓ Perfil del solicitante principal

- Personas extranjeras no residentes en la UE que trabajen por cuenta ajena o por cuenta propia para empresas situadas fuera de España, mediante el uso de medios tecnológicos.

✓ Quién debe ser el solicitante principal

- El propio teletrabajador internacional que cumpla con las condiciones previstas por la normativa vigente.

✓ Familiares que pueden acompañarlo en la misma solicitud

› **Se permite incluir en la solicitud conjunta a los siguientes miembros de la unidad familiar:**

- Cónyuge o pareja de hecho
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del solicitante
- Ascendientes a cargo que convivan con el solicitante

04 Requisitos generales

Para visado (cuando se solicita desde fuera de España):

- ✓ No encontrarse irregularmente en territorio español
- ✓ Tener al menos 3 meses de antigüedad laboral o profesional con la empresa o cliente extranjero
- ✓ Acreditar experiencia o formación en su ámbito profesional (mínimo 3 años de experiencia o título universitario o formación equivalente)
- ✓ Presentar contrato de trabajo o documentación que acredite la relación profesional
- ✓ La empresa extranjera debe haber estado operando al menos un año
- ✓ Disponer de seguro médico público o privado concertado con entidad autorizada en España
- ✓ Carecer de antecedentes penales en los últimos 5 años en países donde se haya residido
- ✓ Contar con medios económicos suficientes (mínimo el 200% del SMI mensual para el solicitante principal)

Para autorización de residencia (cuando ya se encuentra legalmente en España):

- ✓ Estar en situación regular en España (por ejemplo, con visado válido u otra estancia)
- ✓ Cumplir los mismos requisitos señalados anteriormente para el visado

05 Documentación necesaria

Para trabajadores por cuenta ajena:
☐ Contrato de trabajo con empresa extranjera
☐ Certificado de la empresa acreditando que el trabajador puede desempeñar su trabajo a distancia
Para trabajadores por cuenta propia:
☐ Documentación que acredite actividad profesional con una o varias empresas extranjeras
☐ Condiciones y duración de la relación profesional
Documentación común:
☐ Pasaporte en vigor

- ☐ Certificado de antecedentes penales (legalizado y traducido, si procede)
- ☐ Acreditación de medios económicos
- ☐ Seguro médico válido en España
- ☐ Título académico o acreditación de experiencia laboral

06 Procedimiento de solicitud

1 **Reunión de documentación**
Reunir todos los documentos exigidos conforme al tipo de solicitud (visado o residencia).

2 **Presentación de la solicitud**
Desde el extranjero: en el consulado español correspondiente.
Desde España: ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE), si se está en situación regular

3 **Resolución y emisión del visado**
La Administración dispone de un plazo de 20 días hábiles para resolver. En caso de silencio administrativo, se entiende estimada por silencio positivo.

4 **Entrada en España y trámites finales**
Una vez concedido el visado o autorización, el solicitante podrá entrar en España y deberá tramitar su tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en el plazo de 30 días desde la entrada o desde la resolución favorable.

07 Duración y renovación

Duración inicial:
La autorización inicial se concede por un período de hasta 3 años, salvo que se solicite por menor tiempo.

Renovación:
Podrá renovarse por periodos de 2 años, siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Qué duración tiene el visado para nómadas digitales?

La duración dependerá de dónde lo solicites. Si solicitas el visado desde tu país, a través de la Embajada o Consulado español, se te concederá un visado por 1 año como máximo. Una vez en España y pasado el primer año, si deseas renovar tu visado, podrás hacerlo desde España sin necesidad de volver a tu país.

Si solicitas el visado estando en España, tendrá una duración de 3 años y después podrás renovarlo por 2 años más.

¿Pueden mis familiares solicitar el mismo visado como dependientes?

Sí, tu familia puede venir contigo y solicitar el visado como familiares dependientes de tí. Se deberá de acreditar el vínculo familiar y que existen también medios económicos para ellos (mínimo 7.000€ para cada familiar adicional).

¿Los años de residencia como nómada digital cuentan para posteriormente solicitar la nacionalidad española?

La respuesta es sí. Ahora bien, habrá que tener en cuenta que no tengas muchas ausencias del país, ya que eso podría perjudicar tu solicitud de nacionalidad española. En función de cuál sea tu nacionalidad, podrás pedir el pasaporte español al cabo de 2 o 10 años de residencia.

¿Qué sucede si ya tienes un permiso de trabajo para España?

Si has vivido en España durante al menos un año, puedes cambiar tu permiso de residencia por una visa de trabajo para convertirte en autónomo.

La documentación necesaria para hacer este cambio incluye prueba de medios financieros, un formulario de solicitud cumplimentado (EX-01), un plan comercial aprobado, así como un certificado que confirme que tus planes comerciales son viables.

09 Normativa aplicable

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en materia de protección de datos personales, para tratamiento de la información del solicitante)

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje